



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00805-2018-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sectorial forestal de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de septiembre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la cámara de Diputado.

Objeto de esta iniciativa:

Esta ley tiene por objeto regular y fomentar el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales Y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y resoluciones vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Resolución No.356, del 23 de agosto del 1972, que aprueba la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional.
- ✓ Resolución No.550, del 17 de junio del 1982, que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- ✓ Resolución No.25-96, del 2 de octubre del 1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio del 1992.
- ✓ Resolución No.99-97, del 10 de junio del 1997, que aprueba la Adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra

Desertificación, en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio del 1994.

- ✓ La Resolución No.182-98, del 18 de junio del 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros.
- ✓ Resolución No.177-01, del 8 de noviembre de 2001, que aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
- ✓ La Ley No.1494, del 2 de agosto del 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- ✓ Ley No.456, del 28 de octubre del 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica como centro destinado al fomento de la educación y la cultura
- ✓ Ley No.290, del 28 de agosto de 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal modificada por la Ley No.64-00.
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Estructure de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Diecisiete vista
- ✓ Setenta y seis artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley busca regular la prioridad nacional y el interés social que establece la constitución sobre la reforestación de país, fomentando el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de Regeneración.

Por lo que la introducción al ordenamiento jurídico de esta nueva norma de foresta, actualiza y moderniza la ley sobre la materia y garantiza que el bosque es un bien primario y un recurso natural que entraña procesos ecológicos complejos, indispensables para sostener y garantizar el suministro de agua, así como conservar el patrimonio natural del Estado. Calidad del aire, los suelos, el equilibrio ecológico y la calidad de vida.

Esta iniciativa tiene su fundamento constitucional en el artículo 17, numeral 2, de la constitución.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	